

680014105001-2014-00263-00

AL DESPACHO de la Juez pasó la presente diligencia informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES acreditó el pago de costas procesales a favor del presente proceso.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ  
Secretaria

Sustanciación No. 025

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Efectuada la consulta en la página web de la ADRES se advierte que el señor LUIS ALFONSO DÍAZ BONILLA registra como AFILIADO FALLECIDO con fecha de finalización de afiliación el 30/09/2017.

Evidencia el Despacho que el demandante confirió poder a la Abogada FLOR ALBA BONILLA DE ORTÍZ, otorgando a la profesional del Derecho la facultad expresa de "recibir" (fl. 1).

Frente al fallecimiento del mandante, el artículo 76 del Código General del Proceso señala que este hecho no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder puede ser revocado por los herederos o sucesores.

Descendiendo al caso, es claro que el presupuesto que contempla la norma para la vigencia del mandato se cumple, pues la apoderada del demandante ya había presentado la demanda cuando se presentó su deceso.

Sumado a ello, es importante destacar que desde el 30 de enero de 2018 COLPENSIONES reportó el pago de las costas y a la fecha han transcurrido más de 4 años sin que los herederos del demandante hubieren acudido al proceso para solicitar su entrega o revocar las facultades de la apoderada demandante, lo que permite inferir que el poder otorgado por el demandante aún conserva **VIGENCIA**.

Así las cosas, se autoriza la entrega del depósito judicial No. 460010001326542 constituido el 25 de enero de 2018 por valor de \$678.541, a la **Abogada FLOR ALBA BONILLA DE ORTIZ** identificada con cédula 28.783.397 y Tarjeta Profesional No. 111.698, considerando que cuenta con la facultad expresa para recibir (fl. 1).

Efectuada la consulta en la página web de la ADRES se evidencia que la Abogada FLOR ALBA BONILLA DE ORTIZ aparece afiliada a la EPS FAMISANAR S.A.S. desde el 01/05/2013 en estado activo.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO DÍAZ BONILLA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES  
RAD. 680014105001-2014-00263-00

En consecuencia, por secretaría ofíciase a esa entidad para que, en el término de **tres (3) días** suministre el número de contacto (fijo y/o celular), dirección de domicilio o residencia y correo electrónico de la citada profesional.

Obtenida esta información, por secretaría infórmese sobre la existencia de depósitos judiciales para cobro.

**NOTIFÍQUESE**

*Angélica M<sup>a</sup> Valbuena Hdez*  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ